

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

04337

(10 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 02987 del 28 de febrero de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, por medio de la Resolución número 23096 del 15 de diciembre de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que por medio de la Resolución número 1533 del 8 de junio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución número 8070 del 14 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, solicitó la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del inglés, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Denominación del programa: Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del inglés
Título a otorgar: Magíster en Lingüística Aplicada a la enseñanza del Inglés
Lugar de desarrollo: Bogotá D.C
Metodología: Presencial
Modalidad: Investigación
Número de créditos académicos: 50

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3., del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2., del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los

10 MAR 2017

Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 14 MAR 2017

Firma:

Proyecto: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (E)
Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E)

Cód. Proceso: 40627

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E):

ADRIANA COLMENARES MONTOYA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA: 14 MAR 2017

COMPARECió Uriel Coy Verano

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

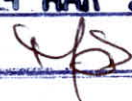
INSTITUCIÓN Universidad Distrital

RESOLUCIÓN No. 04337 2017

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Carlos Ayala

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 17 MAR 2017
Firma: 



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

04338

RESOLUCIÓN NÚMERO

(10 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, Resolución 02987 del 28 de febrero de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, por medio de la Resolución número 23096 del 15 de diciembre de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que por medio de la Resolución número 1259 de 17 de mayo de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución número 4413 del 03 de junio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, solicitó la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Denominación del programa: Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales
Título a otorgar: Especialista en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales
Lugar de desarrollo: Bogotá D.C
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 24

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3., del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2., del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución tiene a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 10 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



[Signature]
ADRIANA COLMENARES MONTOYA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	14 MAR 2017
COMPARECÍO	Uriel Coy Verano
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO X
INSTITUCIÓN	Universidad Distrital
RESOLUCIÓN No.	04338/2017
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Signature]</i>
NOTIFICADOR	Carlos Ayala

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E) *[Signature]*